



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

107 F

06 de octubre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 4° LA FRACCIÓN IX, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; ASÍ COMO LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL MISMO; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 EN SUS FRACCIONES IX Y X, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, ARACELI SAUCEDO REYES, BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ, WILMA ZAVALA RAMÍREZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, MARÍA DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO, ZENAIDA SALVADOR BRÍGIDO Y EL DIPUTADO OSIEL EQUIHUA EQUIHUA, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Yarabí Ávila González, Araceli Saucedo Reyes, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Wilma Zavala Ramírez, Lucila Martínez Manríquez, María del Refugio Cabrera Hermosillo, Zenaida Salvador Brígido Osiel Equihua Equihua, en nuestro carácter de diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrante del Comité del Primer Parlamento Infantil 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley por la que se adiciona la fracción IX, recorriendo las subsecuentes, y se añaden las fracciones XIII y XIV al artículo 4º, y se reforman las fracciones IX y X del artículo 22 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la participación de niñas y niños en el Parlamento Infantil, con la finalidad de darles la oportunidad de ser escuchados y que expresaran sus inquietudes, fue que los niños Emperatriz González Jaimes, Emma Gutiérrez Sandoval, Zabdi Aranza Soto y Jareni Nava Córdova entre sus principales preocupaciones manifestaron el que existan actividades que permitan descubrir niños talento y recibir apoyo, tanto en recursos económicos como en espacios donde puedan desarrollar dichas actividades, es de ahí donde retomamos esta idea y la convertimos en propuesta con el apoyo de Jessika Arlet Vázquez Villanueva, alumna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, quien actualmente cursa el quinto año de la Licenciatura en Derecho y que ha brindado su esfuerzo en la realización de la iniciativa de ley.

El tener acceso y participación en los deportes es un derecho humano que resulta esencial para los individuos de todas las edades para así poder llevar vidas plenas y saludables.

Es necesario mencionar que en el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México forma parte, se señala que: *Los Estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad...*

El deporte, visto como un lenguaje universal puede servir para promover la paz, la tolerancia y

la comprensión más allá de las fronteras, culturas y religiones. Todo el mundo entiende y conoce los valores particulares del deporte, como el trabajo en equipo, la equidad, la disciplina, el respeto por el oponente y por supuesto las reglas del juego; valores que pueden llevar al logro de la solidaridad, la cohesión social y la coexistencia pacífica entre las personas.

Dichos valores, agregando la igualdad, la honestidad y el compromiso, contribuyen a que los jóvenes, especialmente, puedan tomar decisiones informadas que impacten de manera positiva su desarrollo tanto personal como social.

De lo anterior, podemos deducir que el deporte es una herramienta que juega un papel fundamental en el desarrollo de los individuos a través de la colaboración, que a su vez ofrece la sensación de integración y pertenencia, lo que permite erosionar las barreras de la desigualdad.

Al mismo tiempo, busca promover la inclusión, el bienestar y la convivencia.

Para tener un panorama más amplio del derecho a la educación física, la actividad física y el deporte, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, insta a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones deportivas, educadores, investigadores, entre otros, para que los principios plasmados en esta puedan convertirse en una realidad para todos los seres humanos.

Las autoridades juegan un papel fundamental en la creación de objetivos claros para el desarrollo del deporte y adoptar todas las medidas de estímulo de la educación física, la actividad física y el deporte, englobando en estas las condiciones financieras, materiales y técnicas que se requieren. Con ello hablamos del verdadero compromiso que existe por parte de los gobiernos para con sus ciudadanos, ya que la inversión es un componente primordial para el deporte y la salud de las personas.

Sin embargo, México se ha posicionado como uno de los países con mayor obesidad infantil en el mundo *...y los problemas de salud que ésta genera han encendido las alarmas del país tras la publicación de los resultados del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) los cuales han revelado que en la dieta de los niños y adolescentes mexicanos de entre 5 y 15 años predomina el azúcar y la grasa, consolidando al país como la región con el mayor porcentaje de jóvenes obesos.* [1]

No obstante que el sobrepeso y la obesidad son en gran medida prevenibles, las escuelas, los entornos y las comunidades son esenciales, ya que condicionan las decisiones de los padres y de los niños y pueden

hacer que la actividad física regular sea la opción más sencilla y asequible, evitando la obesidad.

El 31 por ciento de los niños michoacanos sufren sobrepeso, 22 por ciento padecen ya de obesidad y 6 por ciento ha sido diagnosticado con diabetes, lo que representa un reto de salud importante en el estado...” [2], es por ello que a pesar de que existe una Ley General de Cultura Física y Deporte nos vemos en la necesidad de presentar una iniciativa de avanzada, pues esta ley no considera temas tan importantes y relevantes como el potenciar la participación de los niños y niñas en el deporte, siendo su objetivo primordial velar por los derechos de todos los seres humanos y recordando que la inclusión forma parte esencial de los derechos reconocidos dentro de la constitución.

Dentro de las leyes estatales, es menester resaltar la existencia de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero, en la cual los legisladores han plasmado conceptos clave para la correcta interpretación de la misma, por lo anterior, consideramos relevante tomar dichas definiciones y adoptarlas en la nuestra, ambos estados guardan estrecha relación entre sí, comparten cultura, tradiciones, costumbres y su sociedad es muy similar a la nuestra, esto nos permite acoger parte de su legislación en materia de deporte con la garantía de que se obtendrán los mismos beneficios que reciben al respecto.

Es por ello, la necesidad de armonizar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, las siguientes reformas y adiciones que se muestran en el próximo cuadro comparativo:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 4º... I... al VIII...	Artículo 4º... I... al VIII...
IX. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;	IX. Deporte estudiantil: el deporte que se practica en los diferentes niveles del sistema educativo, su propósito consiste en contribuir a la formación y desarrollo integral del estudiante y a la identificación de talentos deportivos;
X. Evento Deportivo Masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos; y,	X. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;
XI. Evento Deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo.	XI. Evento Deportivo Masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos;
	XII. Evento Deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo;
	XIII. Talentos deportivos: se les considera a aquellas personas que por sus cualidades resaltan entre los demás deportistas y pueden llegar a ser considerados de alto rendimiento, por sus condiciones y habilidades para la disciplina deportiva que practican; y,
	XIV. Financiamiento: el apoyo económico o en especie, otorgado para cubrir los gastos y necesidades de los deportistas que participen en competencias municipales, estatales, nacionales o internacionales, incluyendo a sus entrenadores y equipo.
Artículo 22... I... al VIII...	Artículo 22... I... al VIII...
IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, apoyando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;	IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, apoyando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos, e implementar e impulsar programas que permitan detectar a talentos deportivos;
X. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;	X. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte; lo anterior se hará tanto en espacios públicos como en escuelas públicas como privadas;
XI... al XXXV...	XI... al XXXV...

Escuchar las voces de los niños que expresan su preocupación, porque las leyes sean más cercanas a la realidad que les rodea, es fundamental en nuestro papel como legisladores, hoy se da paso a esta propuesta de los niños del Primer Parlamento Infantil.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley por la que se adiciona la fracción IX, recorriendo las subsecuentes, y se añaden las fracciones XIII y XIV al artículo 4°, se reforman las fracciones IX y X del artículo 22, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo.

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 4°...

I... al VIII...

IX. *Deporte estudiantil*: el deporte que se practica en los diferentes niveles del sistema educativo, su propósito consiste en contribuir a la formación y desarrollo integral del estudiante y a la identificación de talentos deportivos;

X. *Evento Deportivo*: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;

XI. *Evento Deportivo Masivo*: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos;

XII. *Evento Deportivo con fines de espectáculo*: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo;

XIII. *Talentos deportivos*: se les considera a aquellas personas que por sus cualidades resaltan entre los demás deportistas y pueden llegar a ser considerados de alto rendimiento, por sus condiciones y habilidades para la disciplina deportiva que practican; y,

XIV. *Financiamiento*: el apoyo económico o en especie, otorgado para cubrir los gastos y necesidades de los deportistas que participen en competencias municipales, estatales, nacionales o internacionales, incluyendo a sus entrenadores y equipo.

Capítulo I Del Sector Público

Sección Primera

Artículo 22...

I... al VIII...

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, apoyando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos, e implementar e impulsar programas que permitan detectar a talentos deportivos;

X. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte; lo anterior se hará tanto en espacios públicos como en escuelas públicas y privadas;

XI... al XXXV...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

Atentamente

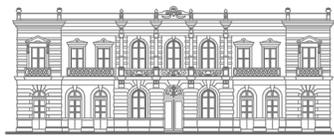
Yarabí Ávila González
Araceli Saucedo Reyes
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Wilma Zavala Ramírez
Lucila Martínez Manríquez
María del Refugio Cabrera Hermosillo
Zenaida Salvador Brígido
Osiel Equihua Equihua

[1] Vizcaino John, "México el país con mayor obesidad infantil del mundo", Notiamérica febrero 2019, fecha de consulta jueves 7 de noviembre de 2019, disponible en: <https://www.notiamerica.com>

com/sociedad/noticia-mexico-pais-mayor-obesidad-infantil-mundo-20190217082611.html

[2] Jiménez Héctor, “*Sobrepeso, obesidad y diabetes aquejan a niños en Michoacán*”, La voz de Michoacán, septiembre 2019, fecha de consulta jueves 7 de noviembre de 2019, disponible en: <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/morelia/sobrepeso-obesidad-y-diabetes-aquejan-a-mas-de-la-mitad-de-los-ninos-en-michoacan/>





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx